

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento establece las normas y parámetros obligatorios para la solicitud, tramitación, decisión, condiciones y demás acciones dirigida a la concesión del auspicio académico de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil para actividades académicas, científicas, tecnológicas, de divulgación de conocimiento, todo ello con el propósito de velar por la calidad de las actividades que se promuevan con la marca UCSG.

ARTÍCULO 2.- La concesión de auspicios académicos en la UCSG tiene como objetivo específico el promover la realización de eventos educativos, científicos y de investigación orientados al fortalecimiento de competencias propias de la formación continua que se encuadren en la filosofía, valores y misión institucionales.

ARTÍCULO 3.- El Auspicio Académico es el reconocimiento de la calidad académica, investigación y de acreditación de un evento académico que otorga la UCSG sin que le correspondan obligaciones en la organización o ejecución del evento académico auspiciado. Este auspicio podrá ser concedido a instituciones de reconocido prestigio, tales como

- a) Instituciones gubernamentales
- b) Sociedades médicas, científicas, técnicas y tecnológicas
- c) Instituciones privadas con o sin fines de lucro cuyos objetivos coincidan con los de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
- d) Organizaciones que tengan como finalidad la difusión del conocimiento y resultados de proyectos de investigación científica, académica o tecnológica
- e) Instituciones que demuestren certificadamente experiencia de más de 5 años en actividades de formación continua

ARTÍCULO 4.- El auspicio académico de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, solo será concedido por la máxima autoridad institucional y contará con el criterio favorable de los vicerrectorados académico, de vinculación y de investigación y posgrado, según la naturaleza del evento o programa.

ARTÍCULO 5.- El auspicio académico que otorga la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil se instrumenta a partir del -Convenio de Auspicio -que deberá ser suscrito por el Rector de la UCSG y el representante legal de la entidad promotora del evento que solicita el auspicio académico, en este documento se determinarán los acuerdos y compromisos específicos que se deriven del auspicio concedido.

ARTÍCULO 6.- El área responsable del trámite de concesión de auspicios académicos en la UCSG, es el Vicerrectorado de Vinculación a través de la Coordinación de Movilidad y Convenios siempre sujeta al proceso determinado específicamente para este fin.

ARTÍCULO 7.- Podrá solicitarse el auspicio académico de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil para congresos, simposios, seminarios, cursos, talleres, actividades de difusión, publicaciones, promociones y declaraciones relacionadas con la gestión del conocimiento.

ARTÍCULO 8.- Para tramitar el auspicio académico, el promotor, organizador o responsable de la actividad cuyo auspicio es solicitado, deberá dirigir una petición escrita al Vicerrectorado de Vinculación con por lo menos 30 días de anticipación al evento programado, adjuntando una memoria técnica que incluya:

1. Introducción (incluye justificación y finalidad)
2. Objetivos (General y específicos)
3. Generalidades
 - a) Tipo de actividad
 - b) Fecha de inicio y término
 - c) Cronograma
4. Comité organizador o responsable del evento, y sus antecedentes académicos y profesionales.
5. Número estimado de participantes
6. Sede del evento
7. Para emitir criterio favorable, el evento y sus promotores deberán garantizar las condiciones de idoneidad y calidad de la programación académica, contenidos, hojas de vida y experiencia de los docentes, instructores o facilitadores, cumplimiento de compromisos en eventos similares. Para lo cual se adjuntarán los datos de los docentes, profesores o facilitadores y un breve currículum de cada uno de ellos.
8. Datos sobre otros avales obtenidos o solicitados a la fecha de la presentación
9. Informar si se trata de una actividad gratuita o pagada, y en este caso, los costos de inscripción.



ARTÍCULO 9.- Si la solicitud adoleciera de omisiones subsanables, se comunicará al solicitante para su corrección, previo a someterla a decisión de las autoridades.

ARTÍCULO 10.- Ingresado el trámite y encontrándose la documentación completa, se derivará la petición a las instancias académicas relacionadas con la temática del programa que será auspiciada (Facultades, Dirección de Educación Continua, Dirección del SINDE) para que se emita, en el plazo de 7 días laborables, un informe que servirá como criterio para la concesión del auspicio académico por parte de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 11.- El representante de la instancia académica relacionada con la temática del programa a ser auspiciado se reunirá con los promotores, organizadores o representantes de la actividad a auspiciar con el objeto de conocer a profundidad las condiciones en las que se realizará el programa académico para el que se solicita el auspicio y luego de ello emitirá informe técnico que respalde la continuación del proceso.

ARTÍCULO 12.- Concluidos los procesos de evaluación de la petición de auspicio académico, el informe técnico emitido por la instancia académica correspondiente, la Coordinación de Movilidad y Convenios del Vicerrectorado de Vinculación enviará el documento de convenio a los promotores del programa a ser auspiciado.

ARTÍCULO 13.- Una vez que las partes estuvieren de acuerdo en los términos del convenio de auspicio académico, la Coordinación de Movilidad y Convenios del Vicerrectorado de Vinculación enviará el documento a la Asesoría Jurídica y luego al área financiera para que se emita criterio favorable. Solo con el criterio positivo de estas áreas, el convenio podrá ser suscrito por el Rector.

El convenio suscrito por las partes se enviará al Consejo Universitario parara su registro.

ARTÍCULO 14. Cuando se trate de eventos académicos que no persiguen fin de lucro, los organizadores o responsables se comprometen a otorgar a favor de la UCSG, el 10% de los cupos disponibles para el evento, por concepto de concesión del auspicio académico, los que serán distribuidos entre sus estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 15.- Cuando la Universidad estimare conveniente podrá aplicar un valor especificado en su tabla de costos de gestión para los auspicios académicos que conceda.

ARTÍCULO 16.- Dentro de la concesión de auspicio académico se podrá acordar según sea el caso, con los promotores del evento, aspectos como:

- a) La participación de uno de los integrantes de las autoridades de la UCSG como expositor.
- b) El ofrecimiento de un valor especial o descuento para los docentes o estudiantes de la UCSG, de hasta un 50% del valor o cuota de inscripción.
- c) La ubicación de un stand o espacio destinado a difundir los objetivos y publicaciones de la UCSG.



ARTÍCULO 17.- Se deja constancia de que los certificados de asistencia o aprobación, según sea el caso, que otorguen los promotores u organizadores del evento con el auspicio de la UCSG, no confieren grados académicos ni tienen la calidad de títulos profesionales y/o de ninguno de los niveles de formación previstos en la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 18.- De acuerdo a lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico Se emitirán dos tipos de certificados: de participación y aprobación. Los certificados -por parte de la UCSG- serán firmados exclusivamente a nivel de la instancia involucrada.

ARTÍCULO 19.- Emitido el auspicio académico, la institución o los promotores del evento o programa avalado deberán referenciar el auspicio académico en todo documento informativo o promocional en el que se informe o comunique sobre la realización del evento. En el caso de que las acciones de promoción incluyan un sitio web, se colocará un link al portal de la UCSG.

ARTÍCULO 20.- Todas las publicaciones o material informativo donde se imprima el logo institucional de la UCSG, al amparo del auspicio académico concedido, deberán contar con la aprobación del Vicerrectorado de Vinculación y en caso de ser necesario, de la Dirección de Comunicación y Marketing de la UCSG, quien ha determinado "Uso correcto del Logotipo, Manual Básico".

ARTÍCULO 21.- Finalizado el evento, los promotores deberán hacer llegar a la Biblioteca de la UCSG el material bibliográfico de las ponencias en soporte físico y electrónico para los fines de divulgación que fueren del caso, la UCSG respetará las normas de propiedad intelectual haciendo énfasis en el derecho de autor.

ARTÍCULO 22.- La UCSG podrá revocar en cualquier momento el auspicio académico concedido, cuando surgieren causales que avoquen a tal medida y que se hallen contempladas en el presente reglamento.

Serán causales de revocatoria del auspicio académico, las siguientes:

- a) Uso del auspicio académico para eventos, contenidos o programas no incluidos en el proceso de trámite que diera origen a este.
- b) Incumplimiento de la oferta que se hubiere difundido del programa o evento objeto del auspicio académico concedido.
- c) Cambios sustanciales en el contenido, programación, ponentes o expositores, sin previo aviso.
- d) Falta de condiciones y requisitos legales para la realización del evento académico.
- e) Incumplimiento de los compromisos asumidos con la UCSG.

ARTÍCULO 23.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Rector de la UCSG con sujeción a su propia reglamentación interna.



ARTÍCULO 24.- El auspicio que otorga la UCSG, no supone, bajo ninguna circunstancia, obligación de tipo económico o laboral con los docentes funcionarios, personal administrativo o de servicios contratados por los promotores del evento.

ARTÍCULO 25.- La Facultad, Carrera, Dirección o cualquier instancia de la UCSG involucrada, conservará en sus registros, la nómina de los destinatarios, copia de la documentación del curso con su respectivo respaldo y el registro de los certificados de asistencia concedidos.

ARTÍCULO 26.- Con el objeto de potenciar el desarrollo de los servicios de Educación Continua de la UCSG, preferentemente no se concederá auspicios académicos a cursos o programas académicos que pueden desarrollarse como actividades propias de las Carreras de la UCSG.

ARTÍCULO 27.- Este reglamento entrará en vigencia y producirá efectos legales una vez aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 28.- El auspicio académico otorgado certifica que:

1. Se ha revisado el contenido del proyecto externo
2. Se ha revisado el perfil de los docentes que participan dentro del proyecto externo


Al emitir un auspicio académico, la UCSG no es responsable por el programa, cualquier incumplimiento en relación con la ejecución del programa es de responsabilidad exclusiva del promotor que solicitó el auspicio.

VIGENCIA

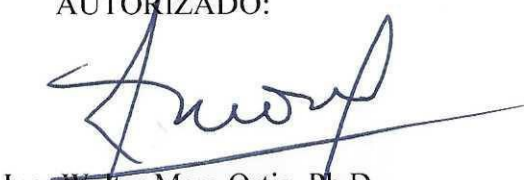
Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL.- El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario aprobó el “**REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**”, para los fines correspondientes, en su sesión del 10 de noviembre de 2021- Guayaquil, 16 de noviembre de 2021-.....

LO CERTIFICO:


Ab. Alejo Pérez Limones
Secretario General

AUTORIZADO:


Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
Rector

MF